

NOTA: En este documento se encuentran omitidos los datos de carácter personal objeto de protección, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta un mes después de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2005.**

En Monturque (Córdoba) siendo las veinte horas del día quince de diciembre de dos mil cinco, previa citación, se reunieron a los efectos de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON PABLO SARAVIA GARRIDO, los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Juan Doblas Reyes, D<sup>a</sup>. Francisca Quintana Montero y D. José Ángel Llamas Cantero, y los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Herminia Urbano Palma, D. José Chacón Calvillo, D. Antonio Raya Amo, D<sup>a</sup>. Silvia Cabello Franco y D. Manuel Trujillo Mejías. Actúa como Secretaria, la Titular de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> María de la Fuensanta Valero Aranda.

Siendo la hora indicada, se inició el estudio de los asuntos integrantes del orden del día.

### **1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Por el Sr. Alcalde se preguntó a los asistentes si había alguna observación que formular a las actas anteriores, correspondientes a las sesiones extraordinaria y extraordinaria y urgente celebradas el día 3 de noviembre de 2.005 y, no habiendo ninguna, éstas quedaron definitivamente aprobadas por unanimidad de los nueve Concejales que componen la Corporación.

### **2) DAR CUENTA CREACIÓN REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, CONVENIOS URBANÍSTICOS Y BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS.**

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la Resolución de su autoridad de fecha 11 de noviembre de 2005, que literalmente dice:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, y en uso de las competencias que se me otorgan en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, vigente por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003, de 16 e diciembre, de medidas para modernización del Gobierno Local, dispongo:

Primero.- Crear el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, que comprenda total o parcialmente el término Municipal de Monturque, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004,

de 7 de enero.

Segundo.- Los instrumentos urbanísticos que deberán formar parte del Registro Municipal, serán los siguientes:

- Instrumentos de planeamiento.

A) Instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 7.1 LOUA).

- a) Plan General de Ordenación Urbanística.
- b) Planes de ordenación intermunicipal.
- c) Planes de sectorización.
- d) Planes parciales de ordenación.
- e) Planes especiales.
- f) Estudios de detalle.
- g) Catálogos.

B) Otros instrumentos:

- a) Proyectos de Delimitación de suelo urbano (disposición transitoria séptima LOUA).
- b) Delimitación de suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera LOUA).

- Convenios urbanísticos:

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).
- e) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).

- Bienes y espacios contenidos en los catálogos (artículo 16 LOUA).

Tercero.- La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará, sin perjuicio de lo que determinen las normas que desarrollen el Decreto 2/2004, de 7 de enero, distinguiendo:

A) Libro de registro: existirá un libro de registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 10 del Decreto 2/2004, de 7 de enero y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del Capítulo II, de referido decreto, artículos 13 a 18.

B) Archivo de la documentación: contendrá los documentos técnicos de los instrumentos urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento de inscripción registral, documentación a presentar en los registros, remisión de la documentación y práctica del asiento, se estará a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Quinto.- De conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se incorporarán al Registro Municipal, todos los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002, así como los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vigente por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

La Corporación quedó enterada.

### **3) APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO URBANÍSTICO, SECTOR RESIDENCIAL R-2, LADERA SUR.**

Visto el convenio negociado con D. \*\*\*\*\* , en nombre propio y en el de Da \*\*\*\*\* , Da \*\*\*\*\* , Da \*\*\*\*\* , Da \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* , Da \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* y Da \*\*\*\*\* , en el que se recogen las estipulaciones y compromisos que constan en el expediente para la clasificación de los terrenos propiedad de los intervinientes, de una superficie de 21.783,49 m2, como suelo urbanizable sectorizado, Sector R2, y su posterior desarrollo a través del sistema de cooperación.

Visto igualmente el informe técnico-jurídico del SAU MQ(557/05)P de fecha 11/11/2005, la Corporación por unanimidad de los nueve Concejales que la integran acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el convenio de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo plazo de vigencia se estipula en el necesario para su cumplimiento.

Segundo.- Que se someta a información pública por el plazo de veinte días, mediante anuncios en el Tablón Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 95.2 y 39.2 de la citada Ley. En caso de no presentarse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente, el convenio deberá de firmarse e inscribirse en el Registro Público Municipal de Convenios Urbanísticos.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación del Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su firma.

### **4) APROBAR, SI PROCEDE, DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE RÚSTICO MUNICIPAL SITO EN EL PARAJE HAZA DE LOS PLANTONES.**

Visto el expediente de referencia, en el que consta la Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2005, así como el informe de Secretaría y demás documentación complementaria.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Antonio Raya Amo, el cual manifiesta que su Grupo aprobará la desafectación, pero quiere dejar constancia que el inmueble que se desafecta se corresponde con una parcela donde se ubica el antiguo depósito de agua, que construyeron a mediados del siglo pasado con su esfuerzo los monturqueños.

Pasado el tema a votación, la Corporación por unanimidad de los nueve Concejales que la integran acuerda:

Primero.- Alterar la calificación jurídica del bien de servicio público destinado a depósito de agua, sito en paraje Haza de los Plantones, e inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, en el epígrafe 1º con el número de orden 1-2-0007, que pasará a bien patrimonial.

Segundo.- Que el expediente se someta a información pública por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

### **5) APROBAR, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

Examinada la Ordenanza de referencia que se ha redactado en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 99.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y considerando que cumple con la legalidad vigente, la Corporación por unanimidad de los nueve Concejales que la componen acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de referencia.

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Si no se presenta ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente, se publicará el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **6) ACORDAR, SI PROCEDE, SISTEMA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR R-2, Y SU GESTIÓN A TRAVÉS DE LA EMPRESA MUNICIPAL “MONTURQUE SUELO Y VIVIENDA, S.L.”**

Por el Sr. Alcalde se informa a los asistentes que como de todos era sabido, el expediente de subsanación de deficiencias y modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monturque se encontraba en la fase final, pendiente de su aprobación definitiva por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicha modificación contempla el cambio de clasificación de un suelo no urbanizable de reserva que pasa a clasificarse como suelo urbanizable sectorizado Sector R2 y su gestión por el sistema de cooperación.

Dado que el Ayuntamiento además había creado a la empresa pública Monturque Suelo y Vivienda, S.L., en cuyo objeto social estaba, entre otros, precisamente el facultar e impulsar la ejecución de los instrumentos de planeamiento y el desarrollo urbanístico de Monturque, proponía que el desarrollo y la ejecución del planeamiento que se apruebe para el Sector R2, se gestione por la empresa pública.

Pasado el tema a debate, por el Concejale del Grupo Municipal Socialista D. Antonio Raya Amo se expone que su Grupo se va a abstener en este asunto.

Seguidamente, interviene la Concejala del Grupo Andalucista D<sup>a</sup> Francisca Quintana Montero, que quiere que quede constancia en el acta de que en la anterior Corporación a ella se le negó la palabra más de una vez, porque no era la Portavoz de su Grupo, y ahora intervenía siempre por el Grupo Socialista el Concejale D. Antonio Raya Amo que no era el Portavoz.

Por el Sr. Alcalde se contesta que el debate es democrático y siempre que se realice con tranquilidad no tiene inconveniente en que intervenga todo el que quiera.

Pasado el tema a votación, la Corporación por seis votos a favor y la abstención de los tres Concejales Socialistas acuerda:

Primero.- Establecer el sistema de cooperación como sistema de actuación para el desarrollo y ejecución del Sector R2.

Segundo.- Que dicha gestión y ejecución del sector se realice por la empresa municipal Monturque Suelo y Vivienda, S.L.

## **7) APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE RETRIBUCIONES DIGNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL A MIEMBROS ELECTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.**

Visto el acuerdo plenario de fecha 19/10/05 remitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, sobre la materia, los dos Grupos Municipales se adhieren a dicho acuerdo y por unanimidad de los nueve Concejales que integran la Corporación, acuerdan expresamente:

Primero.- Solicitar que se realicen las modificaciones legales y reglamentarias para que:

- Los miembros electos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva o parcial en las entidades locales perciban retribuciones dignas por sus servicios y que dichas retribuciones sean fijadas conforme a criterios objetivos basados en población y especificidad del municipio establecidos por la FEMP o la FAMP para cada legislatura.
- Los miembros electos de las entidades Locales que hayan ejercido sus servicios con dedicación exclusiva o parcial tengan reconocido el derecho a la prestación por desempleo una vez finalicen su mandato, cualquiera que sea la causa de la terminación de su labor.

Segundo.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Administraciones Públicas, a la FAMP, a la FEMP y a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba al objeto de que muestren su adhesión a los mismos y así lo trasladen a las citadas instituciones para que las reformas en este sentido puedan ser efectivas a la mayor brevedad.

### **8) APROBAR, SI PROCEDE, RELACIÓN PRIORIZADA DE PROYECTOS PROFEA, 2006.**

Dada cuenta del escrito de la Excm. Diputación Provincial, ofreciendo a los Ayuntamiento que lo demanden la asistencia técnica en la redacción de los proyectos del PROFEA, a través del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (S.A.U.) y de la Sección de Seguridad y Salud, la Corporación por unanimidad de los nueve Concejales que la componen acuerda:

Primero.- Aprobar la siguiente relación priorizada de obras para el PROFEA 2006:

- 1º.- Acerado C/ Pérez Galdós.
- 2º.- Arreglo de muros en Plaza de Cervantes.
- 3º.- Ampliación del cauce del Arroyo El Cañuelo .
- 4º.- Empalme Arroyo Hondo con el Río.

Segundo.- Solicitar la asistencia técnica del S.A.U. para la redacción de los correspondientes proyectos de obras.

### **9) APROBAR, SI PROCEDE, ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE MEDIANTE PERMUTA.**

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2005, por la que se inicia expediente para la adquisición de un bien inmueble mediante permuta.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y legislación aplicable.

Vistos igualmente los informes técnicos del S.A.U. en los que constan tanto la valoración del bien a adquirir como el del bien inmueble del Ayuntamiento y que la diferencia entre dichos valores es 4.008,91 Euros, lo que supone un porcentaje del 12% inferior pues al 40% del valor del bien que lo tiene mayor.

Considerando la aceptación realizada por el particular de la valoración de su bien y de la permuta y la presentación de los documentos que acreditan su titularidad.

Considerando así mismo el certificado de la inscripción del bien inmueble municipal en el Libro de Inventario de Bienes; el Informe de Intervención en el que se comprueba que el valor del bien representa un 3,03% sobre los recursos ordinarios del Presupuesto, la Corporación por unanimidad de los nueve Concejales que la componen acuerda:

Primero.- Proceder a la adquisición mediante la permuta del siguiente bien inmueble propiedad de D. \*\*\*\*\*:

- Finca de 2500 m2 de superficie con fachada al Sur con C/Rafael de Lara, en la que existe una construcción de 36 m2, Norte camino de Los Paseillos, Este Parroquia San Mateo, muro del Cementerio y plaza de Los Paseillos, Oeste con otras parcelas del mismo propietario. Valorada en 33.413,72 Euros.

Por el siguiente bien municipal:

- Solar de 173 m2 que forma parte de la parcela Nº 2, sita en C/Córdoba, s/nº, que linda entrando derecha parcela Nº 3 propiedad de D. \*\*\*\*\* , izquierda resto de la parcela matriz y fondo D. \*\*\*\*\* . Valorado en 29.404,81 Euros.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, citándole para formalizar el documento público.

Tercero.- Formalizar el acuerdo en escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consunción del presente acuerdo.

#### **10) APROBAR, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

Visto el expediente instruido al efecto, correspondiente a gastos originados en otros ejercicios, relativos a servicios efectivamente prestados, donde constan las respectivas facturas así como el informe de Secretaría-Intervención, la Corporación por unanimidad de los nueve Concejales que la componen acuerda:

Primero.- Reconocer y liquidar la obligación de pago a las empresas AMENA AUNA por importe de 370,98 Euros, por el concepto de servicio de telefonía móvil del ejercicio 2004, y a la empresa Sevillana Endesa por importe de 7.903,24 Euros, en concepto de facturación complementaria del servicio de suministro eléctrico al Colegio Público durante el período 12/02/2001 al 01/04/2005.

Segundo.- Ordenar el pago con cargo a la partida 4.22 del vigente Presupuesto de Gastos de las facturas correspondientes que son:

Nº de Factura	Fecha	Importe
0066391501-1204	1/12/2004	370,98
97000087219 1582	8/11/2005	7.903,24

#### **11) ACORDAR, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE ESPACIOS DE USO CULTURAL.**

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, para establecer el marco de colaboración que permita la financiación de obras de construcción, remodelación y/o equipamiento de espacios de uso cultural.

La Corporación quedó enterada y entendiendo que Monturque tiene preferencia en este asunto, según la estipulación quinta del convenio, acuerda por unanimidad de los nueve Concejales que la integran:

Primero.- Su intención de adherirse al citado convenio.

Segundo.- Que de dicho acuerdo se dé traslado a la Excma. Diputación Provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,